



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Índice

	Página
Índice	1
Presentación	2
Antecedentes	3
Marco Jurídico-Administrativo	4
Atribuciones	5
Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales	12
Codificación Estructural	15
Organigrama	15
Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	16
• Coordinadora del Juzgado Cívico	16
• Juez Cívico Municipal	17
• Secretario Cívico	20
• Facilitador	21
• Medico	23
• Psicólogo	24
• Policía de Custodio	25
• Personal administrativo	25
Directorio	26
Validación	28
Hoja de Actualización	29
Dictaminación y Créditos	29



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Presentación

El Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México, tiene como función primordial ofrecer mecanismos de mediación y conciliación como medio de solucionar conflictos que se presenten en el devenir de las relaciones de las personas, y que desde luego se encuentren en el ámbito de su competencia, de la misma manera es responsable de Calificar las faltas administrativas que se encuentren debidamente especificadas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en el Bando Municipal de Teoloyucan, reglamentos y circulares aprobados por el Ayuntamiento de Teoloyucan o contenidas en otros ordenamientos jurídicos que sean aplicables; así como brindar asesoría jurídica, orientando a las personas para que acudan a las instancias municipales u otras autoridades del ámbito jurisdiccional, a fin de que puedan obtener una solución favorable a sus intereses.

Lo anterior, brindando servicios con calidad y calidez humana e institucional, tratando siempre a las personas con respeto en sus derechos humanos y su dignidad; motivo por el cual el Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México, requiere la implementación e instrumentación de mecanismo administrativos que hagan más eficientes los servicios y trámites que se llevan a cabo en la misma, por ello, en el presente Manual de Organización se establece de manera clara y sencilla, la forma en que el Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México, así como su personal administrativo adscrito, habrán de llevar a cabo sus funciones con total transparencia.

En este sentido, el presente Manual de Organización, tiene por objeto establecer los puestos y funciones que faciliten las tareas específicas y que permitan disminuir los tiempos de ejecución en el desarrollo de las actividades que realiza el personal que interviene en cada uno de los trámites que brinda el Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Antecedentes

El 22 de noviembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Decreto número 212 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, se reforman la fracción XLI del artículo 31, el inciso a) de la fracción LL del artículo 57 y la denominación del título V; se deroga la fracción XL del artículo 31, la fracción X del artículo 53, el capítulo primero del título V y los artículos 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se reforma el párrafo segundo del artículo 8.10, el párrafo segundo de la fracción I y la fracción III del artículo 8.16 bis, el párrafo tercero de la fracción II del artículo 8.18 y las fracciones II y IV del artículo 8.19 ter del Código Administrativo del Estado de México; lo anterior con la finalidad de crear una nueva forma de la procuración e impartición de la Justicia Cívica en los Municipios del Estado de México.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo transitorio TERCERO de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento de Teoloyucan, expidió, en tiempo y forma las convocatorias para los cargos de Juez o Jueza Cívico, Secretaria o Secretario Cívico y Facilitadora o Facilitador, así mismo aprobó y publicó el Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan, Estado de México.

En Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Teoloyucan instruyó que todas las áreas de la Administración Pública Municipal contaran con sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos.

Marco Jurídico-Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 2 de marzo de 1993 reformas y adiciones.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2023, Sin reformas
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 26 de enero de 2024 Sin reformas.
- Código Penal del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000 reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 21 de mayo de 2024, Sin reformas
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997 reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025. Periódico Oficial Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025. Sin reformas
- Reglamento interior de la administración pública municipal de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027. Periódico Oficial Gaceta Municipal 21 de febrero de 2025. Sin reformas



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Atribuciones

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de México, y tiene por objeto:

- I.** Promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México;
- II.** Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público;
- III.** Establecer la clasificación básica de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como para regular el marco de actuación de las personas servidoras públicas responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la Justicia Cívica Municipal; y
- IV.** Fomentar en los municipios la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.

Artículo 2.- Para promover la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público, son valores fundamentales para la Cultura Cívica, los siguientes:

- I.** La corresponsabilidad entre habitantes y autoridades para conservar el medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios de concurrencia colectiva, los servicios, la salud y la seguridad pública;
- II.** La cultura de la paz, a través del diálogo, así como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, como medios alternativos de solución de controversias;
- III.** Respeto y responsabilidad por las libertades y los derechos propios y de los demás;
- IV.** Trato digno a las personas, respetando la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad, sin discriminación alguna;
- V.** La solidaridad y colaboración entre la población y autoridades, así como entre los propios habitantes; especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad, como una medida para mejorar el entorno y la calidad de vida;
- VI.** La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes del Estado de México para asumir una actitud de respeto al Estado de Derecho; y
- VII.** El sentido de identidad y pertenencia a la comunidad y al Estado.

Artículo 3.- El Estado y sus municipios, en el ámbito de su competencia, velarán por el reconocimiento y acceso integral a los mecanismos de Justicia Cívica, a efecto de favorecer la convivencia armónica y pacífica entre sus habitantes.

Artículo 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;
- II. Dotar a los Juzgados Cívicos de espacios físicos en óptimas condiciones de uso, recursos materiales y personal para su eficaz operación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- III. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;
- IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;
- V. Remover a la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, cuando se le acredite plenamente la comisión de un delito o se le encuentre responsable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades cívicas y penales en las que pueda incurrir;
- VI. Promover la difusión de la Cultura Cívica y de la Legalidad en el Municipio;
- VII. Emitir, modificar o reformar cualquier disposición normativa de carácter municipal para regular el funcionamiento de la Justicia Cívica Municipal; y
- VIII. Las demás que la presente Ley, el Reglamento respectivo y los ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

- I. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;
- III. Impulsar y fomentar políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de Cultura Cívica y de la Legalidad;
- IV. Realizar acciones que motiven el respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades en los espacios de concurrencia colectiva, en coordinación con la población;
- V. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la impartición de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- VI. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para canalizar a las personas infractoras con motivo del cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana; y
- VII. Las demás que la presente Ley, el Reglamento respectivo y las disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Proponer a la o el Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio para su aprobación por Cabildo;
- II. Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y sus integrantes de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Proponer los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos a los integrantes de los Juzgados Cívicos, los cuales deberán contemplar las materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;
- IV. Establecer, con las autoridades de seguridad pública municipal y los Juzgados Cívicos, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las detenciones, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por Trabajo en Favor de la Comunidad y acuerdos derivados de los mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos;
- V. Solicitar informes a las y los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo; y
- VI. Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal, la presente Ley, el Reglamento respectivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Las autoridades de Seguridad Pública Estatal y Municipal, deberán prevenir la comisión de infracciones administrativas y preservar la seguridad y el orden público, así como la tranquilidad de las personas, en estricto apego a los derechos humanos y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad

Artículo 17.- Son atribuciones de la o el Juez Cívico:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.

No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;

VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;

VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;

IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;

X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;

XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;

XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;

XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;

XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;

XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;

XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;

XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;

XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y

XX. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Cívico:

I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;

- II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- VI. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;
- VII. Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo; y
- VIII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- A la o el Facilitador del Juzgado Cívico le corresponden las siguientes atribuciones, en los términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- III. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- IV. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- V. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- VI. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
- VII. Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IX. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- X. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;

- XI. Proporcionar copia certificada del convenio generado; y
- XII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23.- Son facultades de la o el Médico adscrito al Juzgado Cívico:

- I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;
- II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
- IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y
- V. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- Son facultades de la o el Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico:

- I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;
- II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
- III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
- IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima;
- V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas; y
- VI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26.- Los elementos de seguridad que se encuentren adscritos a cada Juzgado Cívico, durante sus labores, estarán bajo el mando directo de la o el Juez Cívico y les corresponderá:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;

- IV.** Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física; y
- V.** Las demás facultades que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- Al personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico, le corresponde:

- I.** Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;
- II.** Efectuar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones de la presente Ley, el respectivo Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.** Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y las que le confiere la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México 2025

Artículo 175. Además de las previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, son atribuciones de la o el Juez Cívico las siguientes:

- I.** Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; en el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.** Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular en términos de la Ley y el presente Bando Municipal.
- III.** Conocer, sustanciar y resolver en procedimiento administrativo por vehículo abandonado en términos del presente Bando Municipal.
- IV.** Expedir certificaciones de hechos de las actuaciones en las que participe personal adscrito o comisionado al Juzgado Cívico.
- V.** Previa solicitud de parte, emitir Actas Informativas sobre hechos que no sean presuntamente constitutivos de delito, ni en materia familiar ni por abandono de hogar, ni que sean competencia de otra dependencia o autoridad; previo pago de derechos de una UMA.
- VI.** Turnar un procedimiento de falta administrativa al Facilitador Municipal para un procedimiento de mediación – conciliación, previo consentimiento de las partes.
- VII.** Otorgar asesorías jurídicas gratuitas a la ciudadanía en general.
- VIII.** Las demás que le instruya la Secretaría del Ayuntamiento, así como las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales

Objeto social:

El Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan es el encargado conocer, calificar y sancionar las conductas que sean contrarias a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, al Bando Municipal de Teoloyucan y a la normatividad aplicable, conocer los hechos y accidentes provocados con motivo del tránsito de vehículos siempre que no se encuentren reservados a la competencia de otra autoridad administrativa o judicial, mediar o conciliar los asuntos de la competencia conferida por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, conocer sobre los vehículos abandonados en términos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, así como levantar actas informativas a petición de parte siempre y cuando no sean respecto de hechos que no seas presuntamente constitutivos de delito o reservadas a la competencia de otra autoridad.

Visión:

Ser una dependencia eficiente y eficaz de la Administración Pública Municipal de Teoloyucan encargada de promover una convivencia pacífica y armónica en la comunidad, resolviendo conflictos y manteniendo el orden público, enfocándose en prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o violentas, ofreciendo soluciones ágiles, transparentes y eficientes. También busca fomentar la cultura de la legalidad y mejorar la percepción de seguridad y orden público.

Valores organizacionales:

- **Ética pública:** Las personas servidoras públicas adscritas al Juzgado Cívico Municipal actuamos de manera ética, responsable y eficiente durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión al interior de la dependencia y con las personas usuarias.
- **Austeridad:** Tenemos la encomienda de ejercer con racionalidad, medida y transparencia, el presupuesto y los recursos públicos que nos son asignados, ajustándonos a la normatividad aplicable y con pleno respeto a las exigencias laborales y éticas que impone el cargo, procurando siempre el máximo aprovechamiento.

- **Transparencia:** Todo el personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan hace procesos abiertos, honestos y directos sobre las diversas actividades de su competencia.
- **Honradez:** Es un deber de las personas servidoras públicas de nuestra dependencia, conducirnos con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- **Calidez humana:** Desempeñamos nuestra labor con amabilidad, cordialidad, empatía y comprensión, la finalidad es hacer sentir apreciadas a las personas con que interactuamos.
- **Espíritu de servicio:** El personal que integramos el Juzgado Cívico Municipal de Teoloyucan estamos dedicados a cumplir estrictamente con nuestro deber, de manera profesional, diligente, responsable y amable.
- **Legalidad:** en materia de Justicia Cívica, es fundamental en el ámbito jurídico y sustenta el estado de derecho, esto es, en el conjunto de procedimientos e instrumentos orientados a fomentar la cultura de legalidad, previniendo el escalamiento de la violencia, y al mismo tiempo de dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios.
- **Universalidad,** Todos los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin distinción alguna, y deben ser respetados en todos los contextos, que procuren facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad.
- **Voluntariedad.** Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a los métodos.
- **Confidencialidad.** Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados.
- **Neutralidad.** Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en los métodos alternos para la solución de conflictos.
- **Imparcialidad.** El personal adscrito al Juzgado Cívico Municipal, no deben actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en los procedimientos que se lleven a cabo en esta unidad administrativa.
- **Equidad.** El personal del Juzgado Cívico debe generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los usuarios.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

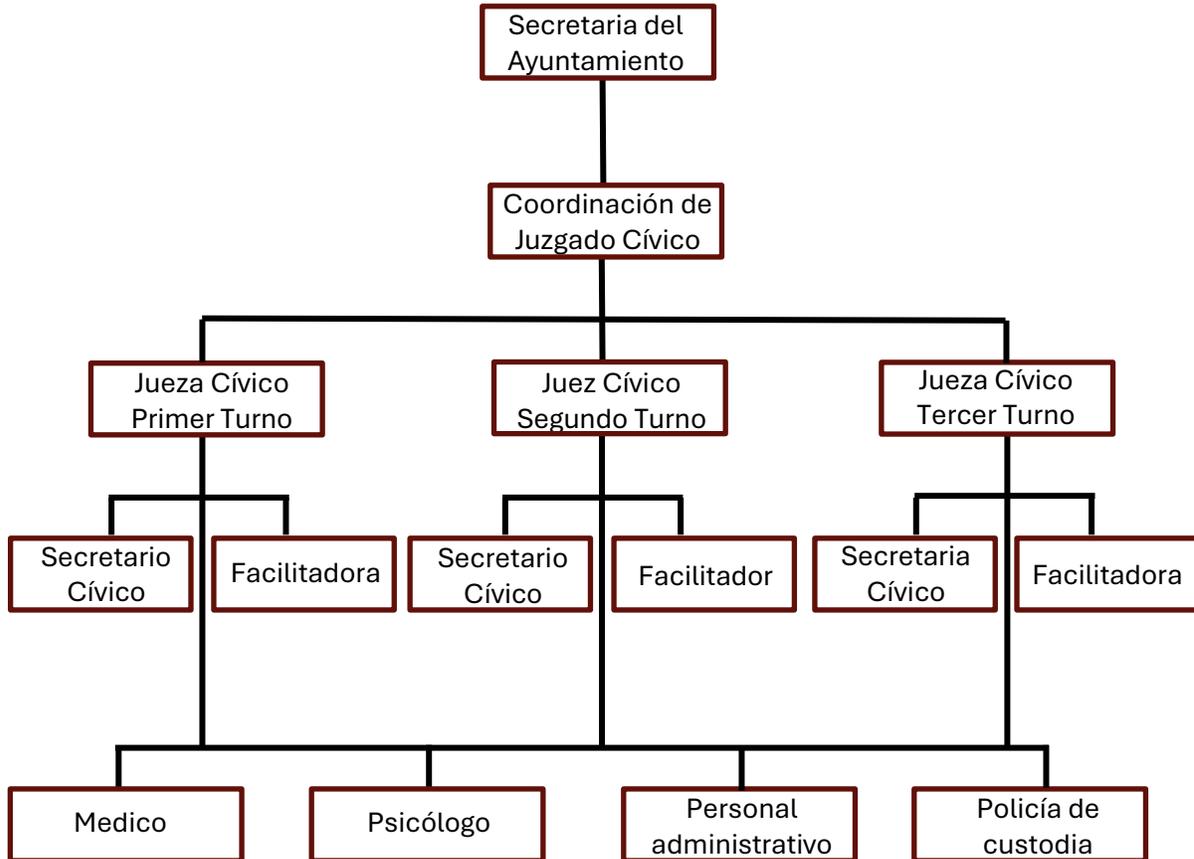
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

- **Oralidad.** Consistente en que los procesos de mediación, de conciliación y de justicia cívica, se realizarán en sesiones orales.
- **Consentimiento informado.** El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación, de la conciliación y de la justicia cívica.
- **Flexibilidad:** El procedimiento de conciliación y mediación no se rige de forma estricta; por tanto, el conciliador, mediador o facilitador podrá gestionar el conflicto con libertad, siempre que no vulneren las normas de orden público y el interés social.

Codificación Estructural

Codificación estructural	Área de la administración publica municipal
	Presidencia Municipal
	Secretaría del Ayuntamiento
	Juzgado Cívico Municipal

Organigrama





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

COORDINADORA DEL JUZGADO CÍVICO

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Área: Juzgado Cívico Municipal

Puesto: Coordinadora del Juzgado Cívico

Objetivo: Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos con los que cuenta el Municipio, de manera periódica y constante, a fin de que las funciones que realice el personal adscrito a los respectivos turnos, estén ajustados a la Ley en la materia, el Bando Municipal, el Reglamento correspondiente y demás disposiciones legales aplicables

Funciones:

- Proponer las políticas y acciones en materia de Justicia Cívica que aplicarán en el Municipio;
- Realizar propuestas de convenios de coordinación o concertación con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas que tengan por objeto el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal adscrito a los turnos correspondientes con los que cuente el Juzgado Cívico;
- Organizar y llevar a cabo cursos de actualización y profesionalización en materia del presente Reglamento y de Justicia Cívica, para los integrantes de las áreas a su cargo y, en su caso, la Administración Pública Municipal;
- Promover la Justicia Cívica, la Cultura de Paz, la Cultura de la Legalidad y la resolución pacífica de conflictos;
- Realizar propuestas de convenios de coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de personas infractoras a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos con los que cuenta el Municipio, de manera periódica y constante, a fin de que las funciones que realice el personal adscrito a los respectivos turnos, estén ajustados a la Ley en la materia, el Bando Municipal, el Reglamento correspondiente y demás disposiciones legales aplicables;

- Hacer propuestas al Secretario del Ayuntamiento, para dotar a los Juzgados de personal eficaz y suficiente para el desempeño de sus labores, de acuerdo a la carga de trabajo con que se cuente;
- De acuerdo a las necesidades para el funcionamiento del o los Juzgados Cívicos, proponer los proyectos para contar con los espacios físicos adecuados, de recursos materiales y financieros para una eficaz operación;
- Las demás que se encuentren ajustadas conforme a la Ley de Justicia Cívica, el presente Reglamento, acuerdos, protocolos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, o las que le sean encomendados por el Presidente Municipal, o el Secretario del Ayuntamiento.

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

JUEZ CÍVICO

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Área: Juzgado Cívico Municipal

Puesto: Juez Cívico Municipal

Objetivo: Coadyuvar de manera imparcial y objetiva en la conservación del orden público dentro del territorio municipal, mediante la calificación de faltas administrativas y fungir como árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular siempre y cuando no existan lesiones segundas y el conductor responsable no se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes ni sustancias ilícitas.

Funciones:

- Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.
- No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
- Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- Rendir un informe anual ante el Cabildo;

- Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;
- Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;
- Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;
- Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo;
- Recibir por parte de los elementos de seguridad pública los vehículos automotores en estado de abandono, inservibles, destruidos e inutilizados y las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, que se encuentren en territorio municipal
- Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada conforme al artículo 309 del Código Penal del Estado de México y, en su caso, lesiones a las que se refiere la fracción I con los requisitos del párrafo segundo del artículo 237 del mismo Código.
- Citar a los ciudadanos cuando su comparecencia sea necesaria para el desempeño de sus actividades, pudiendo emitir hasta tres citatorios como máximo que serán entregados en el domicilio del citado por conducto de los elementos de Seguridad Pública Municipal en colaboración con el Juzgado Cívico, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que habrá de verificarse la cita.
- Otorgar asesorías Jurídicas a la ciudadanía en general.
- Previa solicitud de parte, emitir Actas Informativas sobre hechos que no sean presuntamente constitutivos de delito, ni que sean competencia de otra dependencia o autoridad;

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

- Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

SECRETARIO CÍVICO

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Área: Juzgado Cívico Municipal

Puesto: Secretario Cívico

Objetivo: Coadyuvar de manera imparcial y objetiva en la conservación del orden público dentro del territorio municipal, mediante la asistencia al Juez Cívico y suplir las ausencias temporales del mismo, desarrollando sus funciones en carácter de encargado del Despacho del Juzgado Cívico

Funciones:

- Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
- Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;
- Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo;
- Otorgar asesorías Jurídicas a la ciudadanía en general.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

- Previa solicitud de parte, emitir Actas Informativas sobre hechos que no sean presuntamente constitutivos de delito, ni que sean competencia de otra dependencia o autoridad;

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento.

FACILITADOR

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Área: Juzgado Cívico Municipal

Puesto: Facilitador

Objetivo: Dirigir los procedimientos y las sesiones de mediación – conciliación que los ciudadanos soliciten y en las que coadyuvaran proponiendo mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Funciones:

- Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean

requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;

- Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
- Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
- Proporcionar copia certificada del convenio generado
- Previa solicitud de parte, emitir Actas Informativas sobre hechos que no sean presuntamente constitutivos de delito, ni que sean competencia de otra dependencia o autoridad.
- Otorgar asesorías Jurídicas a la ciudadanía en general.

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y

- Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento.

MEDICO

Dependencia: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Área: Coordinación Medica

Puesto: Medico

Objetivo: Realizar valoraciones y certificaciones medicas respecto de los quejosos, asegurados, presuntos infractores, conductores y pasajeros de vehículos involucrados en hechos de tránsito e infractores.

Funciones:

- Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;
- Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
- Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice;

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de su designación en el Juzgado;
- Contar con título de médico general o su equivalente, legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

PSICÓLOGO

Dependencia: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Área: Coordinación de Psicología

Puesto: Psicólogo

Objetivo: Realizar los diagnósticos a las víctimas, presuntos infractores e infractores a fin de apoyar al Juez Cívico con elementos de su profesión para contar con mayores bases al momento de dictar sus resoluciones o suscribir convenios de medidas para mejorar la convivencia cotidiana

Funciones:

- Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;
- Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
- Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
- Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima;
- Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas;

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de su designación en el Juzgado;
- Contar con título de la licenciatura en psicología y cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

POLICÍA DE CUSTODIA

Dependencia: Comisaría de Seguridad Publica y Vialidad

Área: Juzgado Cívico Municipal

Puesto: Policía de custodia

Objetivo: Preservar el orden en el interior del Juzgado Cívico Municipal, así como resguardar a las personas detenidas en tanto cumplen con la sanción impuesta.

Funciones:

- Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
- Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;
- Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.
- Estar adscrito como policía a la Comisaría de Seguridad Publica y Vialidad

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

Área: Juzgado Cívico Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Puesto: Personal administrativo

Objetivo: Coadyuvar en las labores administrativas del Juzgado Cívico

Funciones:

- Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;
- Efectuar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones de la presente Ley, el respectivo Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y las que le confiere la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Perfil del puesto:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Directorio

Doctor Luis Domingo Zenteno Santaella
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Susana Sánchez Calzada.
Secretaria del Ayuntamiento

Lic. Berenice Hernández Martínez
Coordinadora del Juzgado Cívico Municipal

Lic. Liliana García Flores
Juez Cívico Municipal del Primer turno

Lic. Angel Eduardo González Jiménez
Juez Cívico Municipal del Segundo turno



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Lic. Fátima Salazar Montoya

Encargada del despacho del Juzgado Cívico Municipal del Tercer turno

Lic. Alejandro Alvarado Batres

Secretario Cívico del Primer turno

Lic. José Luis Rojas Juárez

Secretario Cívico del Segundo turno

Lic. Sarai Peña Castro

Personal habilitado en funciones de Secretaria Cívico del Tercer turno

Lic. Lucero Hernández Chávez

Facilitador Municipal de Primer turno

Lic. Juan Carlos Rubio Gómez

Facilitador Municipal de Segundo turno

C. Marcela García Flores

Policía de custodia, Turno A

C. Blanca Anell Martínez Pérez

Policía de custodia, Turno B

C. Sinhue Olvera Martínez

Personal administrativo



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027**
JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Validación y autorización

Doctor Luis Domingo Zenteno Santaella
Presidente Municipal Constitucional

C. María Silvia Flores Pérez
Síndico Municipal

C. Heraldo Galván Huerta
Primer Regidor

C. Liliana Arvizu Rueda
Segunda Regidora

C. Margarito Morales Bata
Tercer Regidor

C. Manuela Zaldívar Puente
Cuarta Regidora

C. José Edson del Toro Ávalos
Quinto Regidor

C. Xiadani Baños Camacho
Sexta Regidora

C. Lizeth Galván Rojas
Séptima Regidora

Lic. Susana Sánchez Calzada.
Secretaria del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

Hoja de Actualización

El presente Manual de Organización del Juzgado Cívico Municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan.

Dictaminación y Créditos

El presente Manual Organización del Juzgado Cívico Municipal, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual el Cabildo de Teoloyucan, dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan, mediante acuerdo de cabildo _____ de fecha _____

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboro

Lic. Angel Eduardo González Jiménez
**Juez Cívico Municipal de Teoloyucan,
adscrito al Segundo turno**

Lic. José Luis Rojas Juárez
**Secretario Cívico Municipal
adscrito al Segundo turno**

Lic. Juan Carlos Rubio Gómez
**Facilitador Municipal
adscrito al Segundo Turno**

Reviso

Lic. Berenice Hernández Martínez
**Coordinadora del Juzgado Cívico
Municipal de Teoloyucan**